

RESOLUCIÓN 162-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.18, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH.

CONSIDERANDO: Que, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es un operador aéreo extranjero, de nacionalidad alemana, titular del Permiso de Operación Núm.18, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2023, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Frankfurt/Samaná/Frankfurt;	Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt;
Frankfurt/La Romana/Frankfurt;	Frankfurt/Santo Domingo/Panamá y v.v.;
Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt;	Frankfurt/Santo Domingo/Panamá/Frankfurt;
Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt;	Viena/Punta Cana/Viena;
Múnich/Punta Cana/Múnich;	Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt**
Frankfurt/Santo Domingo/San José C.R. y v.v.	Múnich/Puerto Plata/Múnich;
Frankfurt/Samaná/Puerto Plata/Frankfurt*	Múnich/Punta Cana/San José, C.R./Punta Cana/Múnich;
Múnich/La Romana/Múnich;	Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf.
Colonia/La Romana/Colonia;	

(*) Sin derecho a cabotaje; y

(**) Sin derecho a tráfico de pasajeros en el tramo Antigua-Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 4 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 5 de julio de 2023), suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la renovación del Permiso de Operación Núm.18, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en el período enero 2021-junio 2023 movilizó un total de 540,472 pasajeros en 3,160 operaciones realizadas en entradas y salidas en las rutas aprobadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas aprobadas bajo permiso especial.

CONSIDERANDO: Que, conforme a dichas estadísticas, de las diecisiete (17) rutas contenidas en el Permiso de Operación Núm.18, cuatro (4) no presentan operaciones regulares, a saber: *Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf; Múnich/Punta Cana/Múnich; Frankfurt/La Romana/Frankfurt y Múnich/Punta Cana/San José, C.R./Punta Cana/Múnich.*

Resolución 162-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 2 de 4

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las precitadas estadísticas, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, no registra operaciones en diez (10) de las diecisiete (17) rutas contenidas en su Permiso de Operación Núm.18, las cuales se describen a continuación: *Frankfurt/Samaná/Frankfurt; Frankfurt/Santo Domingo/Panamá y v.v.; Frankfurt/Santo Domingo/San José C.R. y v.v.; Frankfurt/Santo Domingo/Panamá/Frankfurt; Frankfurt/Samaná/Puerto Plata/Frankfurt; Viena/Punta Cana/Viena; Múnich/La Romana/Múnich; Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt; Colonia/Punta Cana/Colonia; y Múnich/Puerto Plata/Múnich.*

CONSIDERANDO: Que las rutas otorgadas y no operadas, pudieran afectar de manera negativa la sana competencia en el sector de la aviación civil, ocasionando competencia desleal, que provoca distorsiones respecto a las concesiones de derechos de tráfico que pudieran solicitar otros operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que fue consultado al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, sobre su interés en mantener en el Permiso de Operación Núm.18, las siguientes rutas: *Frankfurt/Samaná/Frankfurt; Frankfurt/Santo Domingo/Panamá y v.v.; Frankfurt/Santo Domingo/Panamá/Frankfurt; Frankfurt/Santo Domingo/San José C.R. y v.v.; Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt; Frankfurt/Samaná/Puerto Plata/Frankfurt; Viena/Punta Cana/Viena; Múnich/La Romana/Múnich; Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt; Colonia/Punta Cana/Colonia; Múnich/Puerto Plata/Múnich; Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf; Múnich/Punta Cana/Múnich; Frankfurt/La Romana/Frankfurt y Múnich/Punta Cana/San José, C.R./Punta Cana/Múnich.*

CONSIDERANDO: Que, mediante los correos electrónicos de fecha 21 y 24 de julio de 2023, suscritos por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero, notificó la solicitud de eliminación de las siguientes rutas del Permiso de Operación Núm.18 de **CONDOR FLUGDIENST GMBH**:

Múnich/Punta Cana/Múnich
Múnich/La Romana/Múnich
Colonia/La Romana/Colonia

Viena/Punta Cana/Viena
Múnich/Puerto Plata/Múnich
Múnich/Punta Cana/San José, C.R./Punta Cana/Múnich

CONSIDERANDO: Que, mediante el correo electrónico de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, informó su intención de solicitud de enmienda para incluir en su Permiso de Operación Núm.18, las rutas *Düsseldorf/La Romana/ Düsseldorf y Frankfurt/Antigua/Punta Cana/Frankfurt y Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt*, por lo que se trata de inclusión de nuevas rutas que deberá presentar su solicitud de manera formal y ser sometida al proceso de enmienda del Permiso de Operación para decisión de esta Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, con relación, a la solicitud de inclusión de la ruta *Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt*, ya forma parte de su Permiso de Operación Núm.18, siendo esta la única de las tres rutas solicitadas que no deberá ser sometida al proceso de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, revisada la solicitud y los documentos aportados por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Expedición de Permiso de Operación, sin embargo, se verificó que la Certificación expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA), alcanzará su vencimiento en fecha 31 de agosto de 2023.

Resolución 162-2023
de fecha 26 de julio de 2023
Página 3 de 4

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, aportó evidencia de la solicitud de renovación del Programa de Seguridad de Explotador de Aeronaves (PSEA) en fecha 23 de abril de 2023.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 4 de julio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 5 de julio de 2023), suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**.

VISTO el correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023, suscrito por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**.

VISTO el informe contenido en el oficio DTA/209/23, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DTJ/050/23, de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe contenido en el oficio DETA/147/23, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO los correos electrónicos de fecha 21 y 24 de julio de 2023, suscritos por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa E.T. HEINSEN, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.18, realizada por el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 162-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.18, por un período de tres (3) años, a partir del 1ero. de septiembre de 2023 hasta el 1ero. de septiembre de 2026, a favor del operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Frankfurt/Samaná/Frankfurt;
Frankfurt/La Romana/Frankfurt;
Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt;
Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt;
Frankfurt/Santo Domingo, San José, C.R. y v.v.;

Frankfurt/Samaná/Puerto Plata/Frankfurt*;
Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt. ;
Frankfurt/Santo Domingo/Panamá y v.v. ;
Frankfurt/Santo Domingo/Panamá/Frankfurt;
Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt**; y
Düsseldorf/Punta Cana/ Düsseldorf.

SEGUNDO: Modificar el Permiso de Operación Núm.18, para excluir, a solicitud de CONDOR FLUGDIENST GMBH, las siguientes rutas:

Múnich/Punta Cana/Múnich
Múnich/La Romana/Múnich
Colonia/La Romana/Colonia

Viena/Punta Cana/Viena
Múnich/Puerto Plata/Múnich
Múnich/Punta Cana/San José, C.R./Punta Cana/Múnich

TERCERO: Indicar al operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, sobre la intención de incluir las rutas Düsseldorf/La Romana/ Düsseldorf y Frankfurt/Antigua/Punta Cana/Frankfurt, el Permiso de Operación Núm.18, deberá realizar una solicitud formal a la JAC de enmienda de su Permiso de Operación, conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001.

CUARTO: CONDOR FLUGDIENST GMBH, deberá depositar de manera oportuna la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC), relativa a la renovación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), ya que la depositada en nuestras oficinas alcanzará su vencimiento en fecha 31 de agosto de 2023.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a CONDOR FLUGDIENST GMBH, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

